



VIERNES 15 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 112
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
RETIROS

Resolución N° 77 Letra: F

Córdoba, 20 de abril de 2018

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 51/62 por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios a fs. 63, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de cuatro (4) fojas y forma parte integrante de la presente.

Resolución N° 121 Letra: F

Córdoba, 29 de mayo de 2018

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto

SUMARIO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 77 Letra: F..... Pag. 1

Resolución N° 121 Letra: F..... Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 59..... Pag. 2

Resolución N° 60..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PCIAL DE REC HÍDRICOS

Resolución N° 110..... Pag. 3

Resolución N° 111..... Pag. 4

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 38..... Pag. 4

ARTICULO 2: CONVALIDAR con los haberes de marzo del año 2018, la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo II que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: LIQUIDAR con los haberes de abril del año 2018 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 5: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese.

FDO: VILMA GRACIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL - ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO - MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.PYR. DE CBA.

ANEXO

N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 561 por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja

de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: CONVALIDAR la LIQUIDACIÓN correspondiente al primer reajuste semestral del año 2018, operada con los haberes de marzo del año 2018 de la actualización.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese

FDO: VILMA GRACIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL - ENRIQUE A. GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL. DESPACHO - MARIANO M. MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR.DE CBA.

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 59

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344179/2017, mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, la adquisición del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN", con destino al Hospital "José M. Urrutia" de Unquillo, para cubrir un periodo de TRES (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las actuaciones de referencia, la Secretaría de Servicios Asistenciales de esta Cartera justifica la precitada compulsa.

Que se incorporan Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancias de su publicación en el Portal Web de Compras de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose además en Portal Web de Compras de la Provincia Nota Aclaratoria Nro. 1.

Que obra Acta de Apertura de Sobres, de donde surge la presentación de DOS (2) firmas oferentes: UBSA S.R.L. y Laboratorios Elwyn S.A.

Que a fs. 79/80 consta notificación enviada al oferente UBSA S.R.L. para que cumplimente con el artículo 6 inc. 6.1 de la carpeta N° 3 del Pliego de Condiciones Generales, la cual corre agregada en F.U. N° 83, fs. 3.

Que a fs. 81/82 consta notificación enviada al oferente LABORATORIOS

ELWYN S.A. para que cumplimente con el artículo 6 inc. 6.1 de la carpeta N° 3 del Pliego de Condiciones Generales, la cual corre agregada en fs. 86. Que a fs. 87 se incorpora planilla de detalle de oferta, donde consta que Laboratorios Elwyn S.A. presenta oferta conveniente, agregándose a fojas 89, el correspondiente Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documento Contable Nro. 2018/000296 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$190.500,00); todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 297/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación para la adquisición del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN", con destino al Hospital "José M. Urrutia" de Unquillo, para cubrir un periodo de TRES (3) meses a partir del 01/04/2018, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro.

10.155, y en consecuencia ADJUDÍCASE de conformidad al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$190.500,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 458-025, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios– del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta

Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 60

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344185/2017, mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, la adquisición del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN", con destino al Hospital Nuestra Señora de la Misericordia del Nuevo Siglo, para cubrir un periodo de TRES (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las actuaciones de referencia, la Secretaría de Servicios Asistenciales de esta Cartera justifica la precitada compulsa.

Que se incorporan Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancias de su publicación en el Portal Web de Compras de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia y Acta de Apertura de Sobres, de donde surge la presentación de UNA (1) firma oferente: UBSA S.R.L.-

Que a fs. 48 obra intimación al oferente a acompañar copia del Certificado extendido por este Ministerio de Salud, donde conste la no existencia de sanciones en los últimos doce meses, requisito que es cumplimentado dentro del plazo y luce a fs.3 del F.U. N° 50.

Que a fs. 51 se incorpora planilla de detalle de oferta, obrando a fojas 54 el correspondiente Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documento Contable Nro. 2018/000279 por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$702.270,00); todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas prece-

dentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 301/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la contratación para la adquisición del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN", con destino al Hospital Nuestra Señora de la Misericordia del Nuevo Siglo, para cubrir un periodo de TRES (3) meses, a partir del 01/04/2018, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en consecuencia ADJUDÍCASE de conformidad al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$702.270,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 457-005, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios– del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PCIAL DE REC HÍDRICOS

Resolución N° 110

Córdoba, 12 de Junio 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-014754/2018 de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Y CONSIDERANDO: Que el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuenas Hídricas de la A.P.R.HI. emite a fojas 161 informe recomendando la rectificación en la denominación de la obra cuya aprobación y control de ejecución se tramita en este expediente, advirtiendo que "... atento a las numerosas obras que se encuentran en ejecución por parte de la Provincia a través del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, en el Departamento San Javier y de acuerdo a la finalidad específica de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, esta área técnica sugiere a esta superioridad modificar la denominación de la obra del asunto e indi-

car a la misma como OBRAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO SAN JAVIER – CONLARA – PJE. CORRALITO (LUYABA) – DEPARTAMENTO SAN JAVIER....”

Que a fojas 161 el Presidente del Directorio de la APRHI otorga el visto bueno a la rectificación pretendida
POR ELLO, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 137/2018 obrante a fojas 162 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 095 de fecha

Resolución N° 111

Córdoba, 13 de Junio 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015694/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado “TRASLADO E INSTALACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA B° CASITAS – EMBALSE – UTE - DPTO. CALAMUCHITA”

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 5/7), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/42); Cómputo y Presupuesto (fs. 43/45) y Planos (fs. 46/57), debidamente rubricados por el Área Estudios y Proyectos Estratégicos de Agua Potable.

Que a fojas 60 luce intervención del Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos otorgando Visto Bueno al Legajo Técnico bajo estudio, y en el mismo acto, propicia se deje sin efecto la Resolución N° 55/2018, atento a que el presente Legajo Técnico resulta ser superador de la obra contemplada en la precitada Resolución.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 138/2018

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 38

Córdoba, 05 de junio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-053779/2018, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Laboulaye, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros “.. al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las ju-

18 de Mayo del 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado “OBRAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO SAN JAVIER – CONLARA – PJE. CORRALITO (LUYABA) – DEPARTAMENTO SAN JAVIER” compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.”

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

obrante a fojas 61 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 55 de fecha 09 de Abril del 2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo Segundo: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada “TRASLADO E INSTALACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA B° CASITAS – EMBALSE – UTE - DPTO. CALAMUCHITA” compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo Tercero: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

risdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado....”

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado “a” e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 020618 – Laboulaye y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 46/2018:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Laboulaye para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N°

020618; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ